



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
“Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0335-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 21 de noviembre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### VISTOS:

El Expediente N.º 8109-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante el cual el Señor José Ángel Guzmán Yépez, solicita Reducción del Impuesto Predial (Autoevaluó 2025) correspondiente a la Carpeta Predial N.º 700; el Informe N.º 188-UAT-MDO-2025, de fecha 21 de octubre de 2025; el Informe Legal N.º 340-2025-OAJ/MDO, de fecha 13 de noviembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N.º 27680 y N.º 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N.º 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” A su vez, sobre el principio del debido procedimiento, el mismo cuerpo normativo establece que: “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo (...);”

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que: los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 118º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que: cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición. Sin embargo, para el caso nuestro, la satisfacción de la solicitud deberá estar enmarcada dentro de las competencias de la Municipalidad como órgano de Gobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, en el Artículo IV de su Título Preliminar, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; así mismo prevé lo siguiente:

#### DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES

**Artículo 5.-** Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

**Artículo 6.-** Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- Impuesto Predial.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Impuesto a las Apuestas
- Impuesto a los Juegos





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula lo siguiente:

DEL IMPUESTO PREDIAL

(...)

ARTÍCULO 8.-El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como la edificación edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación, La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

(...)

Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Artículo 15.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

Que, mediante la Resolución Directoral N°010-2021/VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprueba la Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional, la cual establece la metodología para calcular los valores arancelarios de terrenos urbanos para uso residencial, comercial y usos especiales; y, los respectivos factores de actualización, para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y centros poblados;

Que, asimismo, el referido Ministerio, mediante la Resolución Directoral N°010-2015-VIVIENDA/VMVUDGPRVU, modificada por las Resoluciones Directorales N°012 y N°015-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, aprueba la Norma para la determinación de Valores Oficiales de Terrenos Rústicos a nivel nacional, la cual establece el procedimiento a seguir para la formulación de los valores arancelarios de terrenos rústicos dentro del territorio nacional, para los distritos Chincheros, Maras y Ollantaytambo;

Que, estando a lo señalado por la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N°156-2004-EF lo siguiente: Artículo 18° Los predios a que alude el presente Artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto: a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas;

Que, a través del FUT Nro. 007486, con Expediente N° 8109, de fecha 10 de noviembre de 2025, generada en Mesa de Partes de la Entidad, el Administrado Señor José Ángel Guzmán Yépez en su calidad de representante legal de la cooperativa agraria de usuarios Primavera N° 60-VII, con personería jurídica inscrito en la partida electrónica N° 02078149 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, solicita reducción del Impuesto predial (autovaluo 2025) de la carpeta predial N° 700 de la Cooperativa Agraria de Usuarios Primavera N° 60-VII de acuerdo con la base imponible real y los valores arancelarios vigente del MEF – Resolución Ministerial N° 369-2023.EF/15;

Que, mediante Informe N°206-UAT-MDO-2025, la Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, conforme a sus atribuciones y previo análisis de la solicitud y la Carpeta Predial Nro. 700, constando su pago de impuesto predial de la siguiente forma:

ítem	Años de tributo	Numero de recibo	Fecha de pago	Monto
01	2004-2008	894	25/11/2008	540.68
02	2009-2012	Resolución N° 204-21 MDO/GM	27/11/2019	Deuda prescrita
03	2014-2019	006514	20/12/2019	3840.00
04	2020-2021	001-0004740	13/08/2021	1,329.52
05	2022, 20223, 2024	001-00016802	22/08/2024	17,657.00
06	2025	deuda	--	22,811.52

Se verifica que tiene deuda de 01 año correspondiente al año 2025, que haciendo al monto de S/. 22,811.52 consta con un predio registrado de 1,965.7670 Has, terrenos eriazos (secano) a más de 3000 m.s.n.m de calidad agrologica baja (A3). De lo descrito en el párrafo anterior la Unidad de Administración





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo considera que; es favorable la reducción a la mitad del valor correspondiente a la respectiva calidad agrologica que corresponde, reduciendo el 50% en su base imponible, para efecto de la determinación del impuesto predial, como indica en la NOTA del listado de valores arancelarios para fines tributarios de terrenos rústicos, a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N°351-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: APROBAR la solicitud de reducción del 50% del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2025, el calidad de representante legal de la Cooperativa Agraria de usuarios Primavera, Sr. Guzmán Yépez José Ángel, identificado con DNI: N°25318024 con Código de Contribuyente y Carpeta Predial N°700 de conformidad a lo previsto por el Artículo 18° Ley De Tributación Municipal Decreto Supremo N°156-2004-EF, y procédase a atender la petición conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial N°369-2023-EF/15 y Decreto Legislativo N° 1557.;

Que, en atención a la solicitud de reducción del 50% del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2025, el calidad de representante legal de la Cooperativa Agraria de usuarios Primavera, los órganos técnicos y normativos competentes han efectuado el análisis correspondiente, emitiendo informes y documentos en los que se pronuncian favorablemente sobre la viabilidad y procedencia de dicha solicitud, pronunciamientos que no registran observaciones de índole técnica ni legal, motivo por el cual corresponde a esta Gerencia Municipal disponer la aprobación del Acto Resolutivo correspondiente, precisando que el contenido de los informes técnicos y legales que fundamentan el presente acto es de exclusiva responsabilidad de los órganos emisores. Asimismo, los funcionarios y servidores que intervienen en el presente procedimiento están sujetos a lo dispuesto en la Ley N.° 27815. Ley de Código de Ética de la Función Pública y la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la responsabilidad funcional, legalidad, diligencia y cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concurra con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de **REDUCCIÓN DEL 50% DEL IMPUESTO PREDIAL** correspondiente al **AÑO FISCAL 2025**, proporcionado a la **CARPETA PREDIAL N° 700** inscrita a nombre de la Cooperativa Agraria de Usuarios Primavera N° 60-VII, debidamente representado por el Señor José Ángel Guzmán Yépez, de conformidad a lo previsto por el Artículo 18° Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N°156-2004-EF, y procédase a atender la petición conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial N°369-2023-EF/15 y Decreto Legislativo N° 1557, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER**, a la Unidad de Administración Tributaria realizar la respectiva liquidación de adeudos teniendo en cuenta los pagos realizados y la reducción de pago de la deuda tributaria por falta de pago del impuesto predial, de encontrar adeudo proceda en forma inmediata a realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de exigir el pago de la deuda tributaria con la notificación de las órdenes de pago respectiva a la Cooperativa Agraria de Usuarios Primavera, con representante legal Sr. Guzmán Yépez, José Ángel a fin de requerir el pago.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al representante de la Cooperativa Agraria de Usuarios Primavera, Unidad de Administración tributaria y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines consiguientes.





# Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqenhispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

**ARTICULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES**, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

